



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El Bien Jurídico Tutelado y el Delito de Negociación Incompatible  
en tiempos de pandemia, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Castillo Castillo, John Milthon ([orcid.org/0000-0001-8703-4956](https://orcid.org/0000-0001-8703-4956))

**ASESORES:**

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique ([orcid.org/0000-0003-3039-1789](https://orcid.org/0000-0003-3039-1789))

Dr. Diaz Agreda, Jorge Luis ([orcid.org/0000-0003-1260-0727](https://orcid.org/0000-0003-1260-0727))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Al supremo creador, quien con su bendición celestial me ha permitido transitar por este sendero del conocimiento, el cual, me ha servido para lograr un objetivo más, en esa larga lista personal e idealizada.

## **Agradecimiento**

Primero, Doy gracias a mis padres, quien sin su incansable amor, apoyo y bendición no hubiera sido posible alcanzar un grado académico más, el cual, es un proyecto propuesto en mi etapa de desarrollo personal y profesional

Segundo: A mis demás familiares y amistades, quienes con su comprensión y alegría me dan fuerzas para continuar luchando ante las inclemencias y adversidades presentadas en el transcurrir del tiempo.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "EL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y EL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN TIEMPOS DE PANDEMIA, 2021", cuyo autor es CASTILLO CASTILLO JOHN MILTHON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 05 de Agosto del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE <b>DNI:</b> 17933665 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 05-08- 2021 10:16:33

Código documento Trilce: TRI - 0169275



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTILLO CASTILLO JOHN MILTHON estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y EL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN TIEMPOS DE PANDEMIA, 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO CASTILLO JOHN MILTHON <b>DNI:</b> 45051560 <b>ORCID</b> 0000-0001-8703-4956	Firmado digitalmente por: JCASTILLOCA88 el 05-08-2021 12:20:25

Código documento Trilce: INV - 0375049

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGÍA	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Categorías, subcategorías, matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimientos.....	23
3.7. Rigor científico.....	23
3.8. Métodos de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	26
V. CONCLUSIONES.....	61
VI. RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: codificación de los entrevistados.....	21
Tabla 2: análisis del bien jurídico protegido en los delitos de negociación incompatible y sus alcances en el ordenamiento jurídico nacional.....	26
Tabla 3: análisis de la negociación incompatible en nuestro ordenamiento jurídico nacional.....	28
Tabla 4: Los especialistas en derecho penal con años de experiencia constituidos por jueces, fiscales, asistentes y abogados.....	30
Tabla 5: Categoría y sub categoría del entrevistado 1.....	31
Tabla 6: Categoría y sub categoría del entrevistado 2.....	33
Tabla 7: Categoría y sub categoría del entrevistado 3.....	35
Tabla 8: Categoría y sub categoría del entrevistado 4.....	37
Tabla 9: Categoría y sub categoría del entrevistado 5.....	39
Tabla 10: Categoría y sub categoría del entrevistado 6.....	42
Tabla 11: Categoría y sub categoría del entrevistado 7.....	44
Tabla 12: Categoría y sub categoría del entrevistado 8.....	46
Tabla 13: Categoría y sub categoría del entrevistado 9.....	48
Tabla 14: Categoría y sub categoría del entrevistado 10.....	50
Tabla 15: Análisis de la sentencia que condena a Vladimir Roy Cerrón Rojas...	52

## Índice de figuras

Figura 1: triangulación de entrevistas a los especialistas.....	54
Figura 2: Triangulación de análisis del caso.....	55
Figura 3: Triangulación de análisis documental.....	56

## Resumen

Se ha precisado con el presente informe, el cual, ha tenido como título de investigación: El bien legalmente amparado y el “*delito de negociación incompatible*” en tiempos pandémicos, 2021, que tuvo como razón de ser determinar los criterios aplicados razonables que se toman en cuenta en el bien legal tutelado en el delito de negociación incompatible en tiempos pandémicos, año 2021. Consistió en una indagación elemental descriptiva y enfoque cualitativo. La unidad de análisis fue integrada por expertos en derecho penal y procesal penal, además de un caso emblemático de negociación incompatible (Vladimir Cerrón). El método empleado para la adquisición de información correspondió a la entrevista elaborada, análisis de un caso, mientras que como instrumentos se utilizó la guía de entrevista y fichas. El criterio utilizado para sancionar los “*delitos de negociación incompatible*” fue la afectación del adecuado funcionamiento de la *administración pública*.

**Palabras clave:** Negociación incompatible, bien jurídico, objeto de protección.

## **Abstract**

It has been specified with this report, which has had as a research title: The protected legal asset and the crime of incompatible negotiation in times of pandemic, 2021, which had as a general objective to determine the reasonable applied criteria that are taken in account in the legal property protected in the crime of incompatible negotiation in times of pandemic, 2021. It was a basic research of descriptive scope and qualitative approach. The analysis unit was made up of specialists in criminal law and criminal procedure, as well as an emblematic case of incompatible negotiation (Vladimir Cerrón). The technique used to collect information corresponded to the structured interview, analysis of a case, while the interview guide and files were used as instruments.

It can be concluded that the criterion used to punish the crimes of incompatible negotiation was the violation of the correct functioning of the public administration.

**Keywords:** Incompatible negotiation, legal asset, object of protection.

## I. INTRODUCCIÓN

El bien jurídico protegido, integra un grupo de categorías de mayor frecuencia, aplicadas por la doctrina penal de la parte especial. Con el término de bien jurídico, la doctrina hace referencia al objeto de protección; el mismo, que por ningún motivo podrá ser confundido con el objeto material del hecho delictivo. Así el delito bajo estudio, el objeto corresponde al contrato u operación bajo responsabilidad del Estado. El bien jurídico protegido está relacionado con el adecuado desempeño de las labores de la administración pública, así como con el respaldo de la objetividad en el desarrollo de sus actividades.

El derecho penal, actualmente no solo garantiza la protección de un bien jurídico personalísimo, sino también, el patrimonio y determinados bienes supraindividuales, entre lo que se encuentran los también conocidos “intereses difusos”, como la salud pública, el medio ambiente..., realidades que son de gran importancia para las personas, aunque no estén materializadas en objetos tangibles.

En Chile, la negociación incompatible, tal y como se encuentra tipificada dentro del Código Penal Chileno, puede ser interpretada como un delito, del cual, el injusto específico se encuentra en la disminución del adecuado ejercicio de la administración. Y esa disminución, permite una interpretación a manera de una amenaza abstracta, generado por la vulnerabilidad de condiciones, de las mismas que cuentan con mayor dependencia de la administración pública, no sea dirigida de manera que disminuya el interés general sobre la preferencia del interés particular. (Mañalich, 2015, p. 12)

Por tanto, el objetivo de investigación del presente trabajo es brindar un aporte dogmático y teórico sobre la relación del bien tutelado con *el delito de sobre aprovechamiento indebido* en tiempos pandémicos, a partir de esta investigación, se generará un mayor conocimiento, lo cual, permitirá a los operadores del derecho brindar una mayor protección jurídica a los derechos

sociales vulnerados y de esta manera contribuir con el fortalecimiento actual de la institucionalidad democrática a través de la información y consecuente creación de aprendizajes.

Es por ello, que en la explicación de este informe de investigación se procedió a plantear esta pregunta: ¿Cuáles son los criterios aplicados razonables que se toman en cuenta en el *bien legalmente amparado en el delito de aprovechamiento indebido*” en tiempos en pandemia, 2021?

Esta investigación se encuentra debidamente justificado en virtud de que se hace necesario brindar nuevos aportes dogmáticos que brinden una visión más amplia sobre el bien protegido para delitos de *negociación incompatible* y de esta manera garantizar una adecuada tipificación en los procesos penales.

Contar solamente con conocimientos teóricos desde un plano positivo y formal, constituye en un acto contrario al verdadero fin del derecho penal, el cual, busca garantizar la adecuada protección del bien jurídico tanto público como privado.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación resulta relevante, ya que se encuentra la actualidad del derecho penal, además de que existe una variada información bibliográfica, teórica y científica que sirven de respaldo a la presente investigación.

Es por ello, en el presente proyecto científico se me permito establecer el siguiente objetivo general, el cual, corresponde a: Determinar los criterios aplicados razonables que se toman en cuenta en el cuidado en el *delito sobre aprovechamiento indebido* en tiempos de pandemia, 2021

Así también los objetivos específicos corresponden a: i) Analizar la legislación nacional en materia penal que regula el delito bajo estudio; ii) Analizar las bases teóricas sobre el bien protegido por el derecho penal; iii) Describir los elementos que determinan la imposición de la sanción en el delito de aprovechamiento indebido.

## II. MARCO TEÓRICO

El delito bajo estudio también conocido como delito de aprovechamiento ilícito de cargo, corresponde a una infracción del deber positivo a cargo de trabajadores públicos, los cuales, han participado dentro del marco de las contrataciones con el Estado, delito que pertenece a uno subsidiario en los casos de que no se haya podido acreditar la concertación en la colusión.

Por lo que, a fin de arribar a un mayor entendimiento, corresponde desarrollar los antecedentes internacionales sobre la categoría del bien jurídico tutelado, donde autores como:

Díaz (2015). Afirma en su tesis que:

“...Estamos frente a un delito de asociación ilícita no solo ante la constitución por un grupo de personas, con una determinada estructura organizacional, que se dedique a una realización de actos delictivos, sino también, ante una clara constitución para la comisión de un ilícito penal con un alto grado de determinación anterior...” (p. 8).

De otro lado, Fernández (2017). Afirma en su tesis que:

Un aspecto que es necesario ser reformulado con la finalidad de brindar un aporte nuevo al tipo penal con más claridad interpretativa corresponde al ámbito dentro del cual tiene lugar la conducta típica. Ya que, una larga lista de términos como “negocio, actuación o contrato, etc. Constituye en innecesario y distorsiona; por lo que sería recomendable suprimirlos y remplazarlos por “asunto administrativo”, el cual, abarca la mayor parte de la actividad dentro de la administración pública (pp. 6 – 7).

Así también, Rodríguez y Cueto (2019). Afirman: *el “delito de negociación incompatible” se materializa ante la infracción del deber, para el caso desarrollado corresponde al deber de lealtad...*” (p. 14). Además, Pereyra (2019). Afirma en su tesis *“...dentro de un Estado de derecho, los*

*funcionarios cargo de la administración pública son responsables por su actuar como por su omisión en el desempeño de sus funciones...” (p. 35).*

Del mismo modo se procederá a desarrollar los antecedentes nacionales, donde autores como Valenzuela (2019). Afirma en su tesis que:

*“...De una población de 500 especialistas en ejercicio dentro del Distrito Judicial de Huaura, en donde se tomó una muestra de 100 representantes, de los cuales en un 50% coincidió que de manera probable sí o definitivamente sí existe ausencia de claridad y sencillez al estudio dogmático de la en cuanto a los delitos que infringen el deber...” (p. 57).*

De otro lado, Obregón (2018). Afirmo en su tesis:

*“...El bien jurídico amparado, corresponde adecuado desempeño de la administración; así también se puede hablar sobre un bien jurídico colectivo, ya que, este actuar termina siendo indispensable para una adecuada protección de los intereses sociales...” (pp. 15 – 22)*

Así mismo, Sánchez y Ugaz (2017). Afirman en su tesis:

*“...Al bien jurídico en materia penal se le asigna una función limitadora del ius puniendi al ser establecido un marco de aplicación normativa, el cual, restringe la capacidad sancionadora del Estado a una acción lesiva contra un bien legal que es protegido penalmente. Asumiéndose que un tipo penal se encuentra construido sobre la base de un bien jurídico que busca proteger...” (p. 120)*

Además, Zegarra (2017). Afirmó en su tesis: *“...el bien legamente amparado del delito de aprovechamiento indebido significa el correcto accionar de la administración pública...” (p. 8).*

Así también, se procederá a desarrollar los artículos científicos y jurisprudencia, donde autores como Lima (2020). Afirmo en su artículo: *“...la obligación para que se configure penalmente se encuentra en la norma de obtener beneficio para sí mismo o para un tercero, donde la distinción*

*conlleva a realizar una distinción entre un injusto administrativo, mas no un injusto penal...” (p. 2). De otro lado, Luis (2019). Afirmino en su artículo que: “(...) el bien legalmente amparado en el delito de negociación incompatible correspondería a la imagen de la Administración Pública en el marco del desarrollo una contratación y operación estatal (...)” (p. 1).*

Así también, Leyva, Lugo y Pérez (2018). Afirmaron que:

*“(...) El delito de negociación ilícita o también denominado negociación prohibida, cuenta con el elemento común del aprovechamiento de la función pública en beneficio propio o de terceros. El individuo generalmente trabajador o de la administración pública, saca provecho de su participación del contrato para garantizarse una serie de beneficios o intereses. Corresponde a un delito funcional, donde la falta de probidad en el actuar constituye una característica del agente (...)”*

Además, la Sala Suprema en el caso N° 677 – 2016 concluyo que:

*“(...) Se busca garantizar la protección funcional de la administración pública, no como un objeto en sí, sino por el contrario como una institución que debe garantizar el cumplimiento de fines trascendentes de servicios públicos, además de la solución de conflictos colectivos (...)” (Fundamento 15)*

Finalmente se desarrollará las bases teóricas del mismo donde autores como Chanjan (2017). Afirmino en su artículo que:

*“...Delitos contra la administración pública no buscan sanción de una simple desobediencia a la autoridad o alguna infracción de deber y principios éticos funcionales, sino por el contrario se busca garantizar que la función pública cumpla con su finalidad social de carácter prestacional constitucionalmente asignada...”. (p. 24)*

De otro lado, Salinas (2016). Afirmino en su artículo que:

*“...Dentro de la teoría de la infracción del deber, el autor es concretizado en base a criterios de la “infracción del deber”. Es el autor*

*quien haya realizado un acto ilegal, de tal forma, que infrinja un deber peculiar de tema penal, de otro lado, participe es aquel que haya participado de la acción ilícita, aunque este no haya infringido un deber especial alguno...” (p. 25).*

Además, Roxin (2013). Afirmino en su artículo: *“el objetivo del Derecho Penal es garantizar a la población una convivencia libre y tranquila, que garantice lo establecido en nuestra Constitución y el sistema jurídico”.* (p. 1)

Así también, con la finalidad de otorgarle al trabajo de investigación mayor relevancia se procederá a desarrollar los antecedentes internacionales de la categoría delito de negociación incompatible, donde autores como Domínguez (2020). Afirmino en su tesis que:

Para que se configure este ilícito debe encontrarse dotada de la infracción de una obligación de acción o abstención por parte de un servidor, el cual, como deudor de la prestación funcional, debe demostrar la realización de un comportamiento negativo. Para poder operar esta causa, debe ser necesario que el acto prohibido “sea realizado de manera efectiva, no basta la mera insinuación u ofrecimiento. (p. 25)

De otro lado, Fernández (2014). Afirmó en su tesis que,

“...Quien afirmo que participar de un negocio ilícito supone por lo menos que el individuo ha obtenido por lo menos una resolución en su favor. Punto inicial para determinar la lesión del bien jurídico, ya que pone de manifiesto, en un primer punto que la autoridad no ha sido imparcial y que los demás integrantes del concurso no han participado o concurrido en condiciones de igualdad...”.

Así mismo, Ilabaca (2012). Afirmino en su tesis que:

“...Sin duda el destino de una nación con referencia al desarrollo social, económico e institucional está vinculado de manera directa al adecuado funcionamiento de la administración. Y para su aseguramiento es

indispensable sancionar eficazmente los comportamientos ilícitos y perjudiciales que se oponga a dicho objetivo...” (p. 32)

Además, Arroyo (2011). Afirmó en su tesis que:

*“(...) El delito función también conocida como delito contra la función pública, está referido a los delitos realizado en perjuicio del deber propio de la función, contraviniendo el deber de probidad, así como, los valores en el actuar del servidor público (...)”* (pp. 115 – 117)

Así también, se procederá a desarrollar los artículos científicos, donde autores como Pezo (2020). Afirmó en su artículo que:

En su investigación descriptiva, en donde ha logrado identificar que la utilización de la jurisprudencia emitida por la suprema corte en el delito bajo estudio, dentro de las resoluciones de primera instancia, entre los periodos 2015 – 2018, corresponde a un 15%, existiendo un 85% de sentencias dentro de las cuales no se hace uso de las resoluciones casatorias, así también el 73% menciona que corresponde a un delito de peligro sin fundamentarlo. (p. 1).

De otro lado, Guimaray (2012). Afirmó en su artículo que: “...constituye un acierto irrefutable del juzgador hacer uso de una formula general para hacer referencia a la manera en la que el trabajador público demuestra atención ante una determinada operación u contrato ” (p. 15).

Finalmente desarrollará las regulación jurídica y jurisprudencia del mismo donde el Poder Judicial en el Exp. 253 – 2012 estableció que: “...En el delito de negociación incompatible debe existir el interés sobre un contrato realizado por el Estado con terceros con el objetivo ganar un ventajas económicas inadecuado personal o a favor de terceros...”.

De otro la Corte Suprema N° 2770 – 2011 – Piura estableció que:

“...La estructura del delito bajo estudio debe contener cuatro requisitos los cuales son: i) la vinculación del cargo con el proceso contratado ii) la existencia de un interés indebido directo o indirecto por acto simulado

y en provecho propio o de tercero iii) que el interés se haya constituido en uno de naturaleza monetaria iv) dolo directo vinculado al servidor o funcionario...”.

Así también, el Recurso de Nulidad N° 351 – 2015 Santa, la Corte Suprema ha precisado en sus argumentos 3.1 y 3.2 en que consiste el delito bajo estudio señalando:

“...Este delito cuenta con el verbo rector del tipo penal la terminación, o “importar algo”, este actuar del Estado está vinculado a la realización de un contrato direccionado para beneficiar económicamente a su favor o en favor de terceros...”

Así mismo el Código Penal (1991). Establece en el Título XVIII Capítulo II Sección III Art. 399°: “...El trabajador o servidor público que de manera indebida y de cualquier forma se haya interesado un provecho mismo o terceras personas, ante un contrato que haya intervenido en razón de sus funciones”. Mismo que sigue prelación con lo establecido en **“Constitución Política del Perú (1993) “Art 39: “Los funcionarios del sector público se encuentran al servicio de la Nación (...).”**

A partir de este punto se desarrollará las teorías que respaldan el presente proyecto de investigación donde las teorías más destacadas corresponden a: La teoría del delito sustentada por Muñoz (2002). Quien la definió como: un sistema de hipótesis expuesta, que parte de una precisa tendencia dogmática, la cual, constituye un elemento que hace realidad o no la materialización de una consecuencia jurídica penal a un acto humano” (p. 203). De otro lado Salinas (2009). Expuso la hipótesis de infracción del deber, donde afirmo que: “...en esta figura el autor o participe queda concretizado respecto del criterio justamente referente a la infracción de un deber...”.

Finalmente, se procedió a definir la categoría del bien jurídico tutelado donde Nakazaki (2013). Afirmo que:

Existen tres corrientes que convergen para brindar una respuesta a la presente categoría: la primera corriente se centró en la denominada

tradicional, en la cual, se identifica al bien jurídico; la segunda corriente centrada en una raíz sociológica, en la cual, se define el objeto de tutela legal, como un medio participativo de los sistemas sociales; y la tercera corriente, calificada como dogmática, que determina al bien jurídico como una relación disponible del individuo con un objeto, en cuya preservación es de interés del gobierno por medio de su captación legal (p. 10).

Así también, se vio la necesidad de definir la categoría del *delito de aprovechamiento indebido* donde Sala Penal Permanente ha establecido:

Al delito bajo estudio se le atribuye una infracción al deber, de tal forma que, existe la necesidad de realizar un análisis sobre los criterios de imputación objetiva y subjetiva sobre cada uno de los intervinientes en los hechos, sin eludir su inherente competencia funcional (Casación N° 180-2020-La Libertad).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Lo que sustenta esta investigación, correspondió a uno de tipo aplicada, al haberse aplicado los conocimientos adquiridos para dar solución a un problema específico de la sociedad, brindando innovación. Según su alcance corresponde a una explicativa, porque se realizó el estudio puntual de un fenómeno poco explicado o no estudiado, donde lo investigado corresponde a un aporte del texto en si (Herrera, 2017, p.50).

Conforme al análisis, corresponde a uno cualitativo, ya que se inició la adquisición y análisis de datos en busca del perfeccionamiento de una nueva interrogante y así otorgar un mayor entendimiento del fenómeno, realizándoles un examen de acuerdo a la población que participa y dentro de un contexto. (Sampieri, 2018, p.72)

El modelo aplicado fue fenomenológico, ya que, fue obtenido desde la población que participo, relatando, investigando y percibiendo aquello en similar de cada persona, conforme sus vivencias, Madera & Fuster, 2019, p. 202.

#### 3.2. Categorías, subcategorías

- ✓ **Categoría 1:** El bien jurídico tutelado
  - **Sub categorías:** correcto funcionamiento de la Administración, objetividad en desempeño de la función pública y priorización de intereses en contratos del Estado.
- ✓ **Categoría 2:** Delito de negociación incompatible
  - **Sub categorías:** Sujeto activo, sujeto pasivo, conducta sancionada.
- ✓ **Matriz de consistencia**
  - La base de categorías ha sido elaborada en ANEXO 1 anexo de este trabajo.

### 3.3. Lugar de estudio

Corresponde al Distrito Fiscal de la ciudad de Trujillo, en donde las personas encuestadas expondrán sus ideas para esta investigación.

### 3.4. Participantes

Está integrado por 10 personas, los cuales, desarrollaran sus distintos puntos de vista. Personas elegidas por contar mínimamente con conocimientos sobre el tema conjeturado.

Al hablar de la población, estamos haciendo referencia a las personas sobre quienes se aplicará la entrevista diseñada por el investigador, quienes harán uso de sus conocimientos y experiencias para dar respuesta a las preguntas planteadas, los cuales serán integrados por:

**Tabla 1:**

#### *CLASIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS*

<b>Informantes</b>	<b>Código</b>
<i>Jueces</i>	J
<i>Fiscales</i>	F
<i>Abogados penalistas</i>	AP

**Fuente:** Elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014). "...Señalo respecto a recopilación de información: representan un conjunto de actos no normalizados e incompletos, el cual se obtendrá, producto de la opinión de expertos elegidos, los mismos que serán integrados por personas con opiniones personalizadas los datos será utilizados con la finalidad de realizar un análisis, además de un contraste con la realidad empírica, los cuales serán reforzadas con las bases teóricas recabadas..."

Las técnicas utilizadas corresponden a:

- ✓ La entrevista; La misma que constituye una técnica de gran importancia, ya que, representa la opinión de un experto, quien ha dado respuesta a un grupo de preguntas diseñadas estratégicamente por quien investiga (Hernández et al. 2014).
- ✓ La observación; de no menos importancia, pues constituye una técnica de evaluación directa con espontaneidad y naturalidad, en el preciso instante de la obtención de los datos.
- ✓ Análisis documental; fuentes de información de gran relevancia, ya que, a través de estas, se podrá contrastar la información obtenida de los especialistas.

Donde los instrumentos que recogen información corresponden a:

- ✓ Guía de entrevista: Documento de gran valor que contiene las interrogantes diseñadas por el investigador para aplicar a la población de expertos, las mismas que serán respondidas con total libertad.
- ✓ Guía de observación; documento de gran valor que contiene los detalles y datos escritos por el entrevistador, en el preciso instante en que haya tenido contacto visual con los especialistas.
- ✓ Guía de análisis documental; documento de gran valor que contiene los diferentes aportes teóricos obtenidos de distintos autores de libros, revistas de investigación, tesis o artículos científicos, los cuales han servido para contrastar la información obtenida de los especialistas.

### **3.6. Procedimiento**

Por medio de este punto, se pasó a desarrollar el medio seguido para el desarrollo de la presente teoría, el mismo que, dio inicio a la propuesta de investigación planteada por el docente, quien expuso los pasos a seguir para realizar la propuesta de título tentativo que se debía plantear,

es así, que procedimos a iniciar con la recolección de información bibliográfica y el posterior diseño de título tentativo, planteamiento del problema, realidad problemática, justificación y objetivos, con el objeto de cumplir con los requisitos dados por el docente quien después de un minucioso registro, nos dio autorización para continuar con la investigación y complementar con el marco teórico.

Para realizar el marco teórico se procedió a realizar el proceso de recolección de fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, además de trabajos plateados anteriormente, así también se realizó la búsqueda de doctrina y jurisprudencia relacionada con el trabajo de investigación. El mismo, que sirvió para contrastar los datos obtenidos de los expertos elegidos para aplicar las entrevistas diseñadas por el investigador de la presente tesis.

Finalmente se hizo un análisis estadístico de lo arrojado, los que fueron contrastados con fuentes bibliográficas, para así concluir con la discusión de resultados, plantear conclusiones y finalmente las sugerencias.

### **3.7. Rigor científico**

La investigación se elaboró con el más adecuado control de calidad proveniente de la investigación científica, con la finalidad de aportar un nuevo conocimiento teórico acerca del bien tutelado en el “*delito de negociación incompatible*”, las mismas han sido contrastadas con datos obtenidos de las entrevistas validadas a través del método de triangulación.

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

Para llegar a las conclusiones deseadas, se utilizaron distintos métodos. El método deductivo se empleó para analizar diferentes aristas de la problemática planteada, partiendo de datos generales. Por su parte, el método inductivo, que comenzó con datos particulares, permitió llegar a

una conclusión general. Se aplicó el análisis para procesar la información recogida en la primera fase, seleccionando y distribuyendo la misma para su estudio individual. El método de síntesis se implementó para resumir la información obtenida de fuentes como la norma y la doctrina, mientras que el método hermenéutico se aplicó para interpretar la legislación relacionada con el tema desarrollado. Finalmente, se empleó el método doctrinario para seleccionar la información y permitir la exposición de diferentes posturas en relación al tema. Los juicios formulados en las conclusiones y recomendaciones se basaron en estos métodos, buscando una razonabilidad a partir de toda la información recopilada.

### **3.9. Aspectos éticos**

Elaborada continuando las pautas éticas más adecuadas como son: la confidencialidad, consentimiento informado libre participación y anonimidad.

- Confidencialidad: el compromiso de que la información obtenida para la presente tesis, no podrá utilizarse para ningún otro trabajo.
- Consentimiento informado: el objetivo propuesto para cumplir con la elaboración de la presente tesis, es obtener la autorización **“Colegio de Abogados de la Libertad”**, así como los organismos públicos como son: **“Poder Judicial y el Ministerio Público”**.
- Libre participación: finalidad del presente trabajo de investigación era lograr la participación libre y voluntaria de todos los expertos a quienes se les aplicó la encuesta.
- Anonimidad: por medio del cual se buscaba obtener la mayor confianza de las personas encuestadas.

#### IV. RESULTADOS

##### 4.1. Análisis documental del bien amparado en los delitos de negociación indebida.

Tabla 2: “análisis del bien amparado en los delitos de negociación”  
indebida y sus alcances al ordenamiento jurídico nacional.

<b>El bien jurídico protegido</b>	Concepto	Al bien como objeto de cuidado, se hallan dos tendencias de corte normativo: 1°. Le brinda contenido al bien legal desde momentos previos al derecho penal, quedando plasmado elementos políticos, sociológicos o filosóficos y que el juzgador debe transmitir. 2° El objetivo de protección de manera luego a la norma, tomándose en cuenta que la misma norma regula.	
		La razón del Derecho Penal se encuentra en garantizar a las personas una convivencia libre y tranquila, que garantice los derechos reconocidos en nuestra carta Magna así como en el sistema jurídico	
		El bien jurídico en materia penal se le asigna una función limitadora del ius puniendi al ser establecido un marco de aplicación normativa, el cual, restringe la capacidad sancionadora del Estado a una conducta que lesiona un bien legal que es protegido penalmente. Asumiéndose que un tipo penal se encuentra construido sobre la base de un bien jurídico que busca proteger.	
	Regulación legal	La Constitución no lo ha regulado expresamente, aunque dentro del art. 159° Inc. 1 ha encargado al <i>Ministerio Público</i> iniciar de oficio, o a solicitud de parte el inicio de la investigación para defender la Ley y el derecho, además del interés público protegido por Ley.	
		Así mismo, el Art. IV del Título Preliminar de nuestro ordenamiento jurídico penal ha regulado que la pena de manera necesaria ha precisado de la lesión o colocación de riesgo de un bien jurídico tutelado por Ley.	
	Regulación jurisprudencial	Casación N° 677 – 2016	<i>El bien jurídico amparado en el delito bajo estudio busca brindar una garantía de protección funcional de la administración pública, no como un objeto en sí, sino por el contrario como una institución que debe otorgar una garantía trascendente de servicios públicos, además de la solución de conflictos colectivos”.</i>
Tribunal Constitucional		El bien jurídico corresponde al bien protegido por el derecho, el cual	

		Exp. 012 - 2016	representa al orden social creado y garantizado por el derecho.
	En el proceso penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía a las instituciones a proteger y garantizar el bien jurídico conforme manda la Ley y la Constitución.</li> <li>- El Derecho penal dentro del proceso prohíbe y sanciona la acción dirigida a lesionar el bien jurídico.</li> <li>- El Derecho Penal se encuentra dirigido a respaldar la identidad normativa, la sociedad y la sociedad.</li> </ul>	
	Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El bien jurídico protegido busca garantizar la protección como su mismo nombre lo indica del objeto material del delito.</li> <li>- Constituye una realidad valorativa social por su vínculo con la persona y su desarrollo o proyecto de vida.</li> <li>- Se aplica cuando se lesiona todo bien o valor en la vida de las personas, el cual, se encuentra protegido por Ley.</li> </ul>	
	Principios	Principio de lesividad	Establece que ninguna persona deberá ser perseguida por una conducta que no afecte ni arriesgue un bien jurídico penal individual o colectivo.
		Principio de justicia	Todo individuo por el mero hecho de ser persona, cuentan con la misma dignidad, independientemente ante cualquier circunstancia, por tanto, se merecen total consideración y respeto por igual.
	Carácter	Cuenta con un carácter particular, ya que pertenece al derecho y su protección a través de la Ley y sanción penal, se encuentra direccionada a la protección de la comunidad en general.	
	Justificación	Tiene una gran relevancia en el preciso instante de realizar el análisis de la figura delictiva, ya que su protección cuenta con la misma importancia que los principios generales dirigidos a protegerla.	
	Limites	El bien jurídico garantiza una barrera, ante la imposibilidad de establecer en la legislación delitos que carezcan del bien jurídico.	

**4.2. Análisis documental del *delito de negociación incompatible* en nuestro ordenamiento jurídico nacional**

Tabla 3:

<b>La negociación incompatible</b>	Regulación legal	Art. 39° CPP	Los funcionarios trabajadores del sector público están al servicio de todos.	
		Título XVIII Capítulo II Sección III Art. 399° Código Penal	El funcionario servidor público que de manera indebida y de forma directa o indirecta se haya interesado por un provecho propio o de terceras personas, ante cualquier contrato que haya participado en razón de su cargo.	
	Regulación jurisprudencial	Poder Judicial	Exp. 253 - 2012	En el delito bajo estudio debe existir interés sobre un contrato realizado por el Estado con terceros con el objetivo de ganar un beneficio económico inadecuado personal o a favor de terceros.
		Corte Suprema	Casación N° 2770 – 2011 - Piura	El delito de NImco debe contener cuatro requisitos los cuales son: i) la vinculación del cargo con el proceso contratado ii) con respecto al interés indebido directo o indirecto por acto simulado y en provecho propio iii) que el interés se haya constituido en uno de naturaleza monetaria iv) dolo directo vinculado al servidor o funcionario.
Definición	Autor Ilabaca (2012).	sin suda el destino de una nación con referencia al desarrollo social, económico e institucional está vinculado de manera directa al adecuado <i>desempeño de la administración pública</i> . Y para su aseguramiento es indispensable sancionar eficazmente los comportamientos ilícitos y perjudiciales que se oponga a dicho objetivo.		

		Autor Domínguez (2020).	Para que se configure este ilícito debe encontrarse dotada de la infracción de una obligación de acción o abstención por parte de un servidor, el cual, como deudor de la prestación funcional, debe demostrar la realización de un comportamiento negativo. Para poder operar esta causa, debe ser necesario que el acto prohibido “sea realizado de manera efectiva, no basta la mera insinuación u ofrecimiento.
		Autor Leyva, Lugo y Pérez (2018).	El delito de negociación ilícita o también denominado negociación prohibida es en beneficio de uno mismo u otra persona. El individuo generalmente trabajador, saca provecho de su participación en el contrato para garantizarse una serie de beneficios o intereses. Corresponde a un delito funcional, donde la falta de probidad en el actuar constituye una característica del agente.
Estructura típica	Participar en función del cargo	El trabajador o funcionario cuenta con las debidas facultades para participar, en los contratos.	
	<i>Interesarse de manera indebida</i>	Tomar interés de manera indebida es girar sobre el negocio al tratarse de una pretensión no administrativa con la finalidad de que el mismo obtenga una determinada configuración en beneficio particular del individuo o de terceros, implicando ello, que el individuo exteriorice sus intereses particulares, en cualquier momento de la negociación.	
	Objeto de interés	La existencia de un contrato dada la naturaleza de los actos en que haya intervenido.	
	Dolo	Hecho que es apreciado con su forma de actuar simulado, en donde el individuo utiliza acciones propias para el engaño de la administración pública.	
Finalidad	Debe existir una fijación particular sobre determinado contrato, el cual se encuentra a cargo de servidor público.		
	La existencia de un interés para beneficio propio o de terceras personas.		
Caracteres	Que el individuo tenga potestad para tomar decisiones en interés propio o de terceras personas.		
	Que esa decisión tomada, de como resultado una ventaja personal o de terceros.		
	Que la celebración indebida de esa ventaja sea incompatible con la promoción del interés público.		

#### 4.3. Sujetos de la investigación.

Tabla 4: Los especialistas en derecho penal con años de experiencia constituidos por jueces, fiscales, asistentes y abogados.

<b>Entrevistado</b>	1. “Dr. Henry Rufino Alzamora, Fiscal Adjunto Provincial Titular – fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad”
	2. “Dr. Víctor Ricardo Bazán Alagón, fiscal provincial Titular – fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de La Libertad”
	3. Dra. María del Rosario Milian Solar, fiscal provincial - Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Trujillo.
	4. Dra. Brenda Elizabeth Castañeda Guzmán, Asistente Administrativo – Ministerio Público.
	5. Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata, Juez Titular - Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria.
	6. Dr. Julio Neira Barrantes, Juez Titular - Octavo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de la Libertad
	7. Dr. Jhon Stephens Ramos Rodríguez, Abogado especialista en Derecho Penal.
	8. Dr. Brayan Efraín Rodríguez Rodríguez, Abogado especialista en Derecho Penal.
	9. Dr. Luis Fernando Coronado Bocanegra, Abogado especialista en Derecho Penal.
	10. Dra. Maggye Gabriela López Agüero, Abogada especialista en Derecho Penal.

Fuente: elaboración propia

#### 4.4. Categorías y subcategorías de entrevistas

Tabla 5

Categoría y sub categoría del entrevistado 1

<b>Categoría</b>	<b>Pregunta</b>	<b>fiscal adjunto Provincial Titular</b>	<b>Frases codificadas</b>	<b>Sub categoría</b>
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el adecuado funcionamiento de la administración pública?	Si, Pues a partir del buen funcionamiento de la administración pública se brinda seguridad y garantía para la protección de los demás derechos fundamentales de los ciudadanos.	Si,  (...) se brinda seguridad y garantía para garantizar los demás derechos fundamentales de los ciudadanos	Adecuado funcionamiento en la Administración Pública.
El bien jurídico amparado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	Si, el adecuado funcionamiento de la administración pública y la objetividad e imparcialidad en el servicio brindado por la administración pública.	Si,  (...) <i>“objetividad en el servicio brindado”</i>	Imparcialidad en el ejercicio de la función pública
El bien legalmente cuidado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible? Explique.	No, pues claramente se puede observar que la sanción va dirigida al interés indebido para salir beneficiado en algún contrato u operación.	No,  (...) la sanción va dirigida al interés indebido para salir beneficiado en algún contrato u operación.	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que le Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el	No, pues la pena no tiene proporción con el delito efectuado por el funcionario público, quien no solo ha	No,  (...) no solo ha causado daño a la institución a la que representa sino también, a una	Priorización de intereses en contratos del Estado

	delito de negociación incompatible?	causado daño a la institución a la que representa sino también, a una sociedad o comunidad entera.	sociedad o comunidad entera.	
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	No, pues la mayor parte de teóricos ha centrado su teoría en el correcto desempeño de la Administración Pública, dejando de lado otros derechos o intereses sociales como la eficacia y eficiencia en los servicios brindados.	No, (...) dejando de lado otros derechos o intereses sociales como la eficacia y eficiencia en los servicios brindados.	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	Si, ya que actualmente se cuenta con suficiente jurisprudencia tanto de la Sala Penal Suprema como del Tribunal Constitucional.	Si, (...) suficiente jurisprudencia tanto de la Sala Penal Suprema como del Tribunal Constitucional.	Sujeto activo
Delito de aprovechamiento indebido	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible?	El criterio actual para sancionar al imputado del delito de negociación incompatible es el acto contrario al buen funcionamiento de la	(...) acto contrario al buen funcionamiento de la administración pública.	Sujeto activo

		administración pública.		
Delito de aprovechamiento indebido	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible?	No, pues en el Título XVIII del Código Penal se han tipificado detalladamente cada uno de los delitos contra la administración pública.	No, (...) <i>“Código Penal se han tipificado detalladamente cada uno de los delitos contra la administración pública”</i>	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 6

Categoría y sub categoría del entrevistado 2

Categoría	Pregunta	Fiscal Provincial Titular	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el adecuado desempeño de la Administración Pública?	Si, ya que con el adecuado funcionamiento de la administración pública se podrá entender implícitamente la protección a otros derechos fundamentales como el acceso a determinados servicios a cargo de la entidad.	Si, (...) se podrá entender implícitamente la protección a otros derechos fundamentales como el acceso a determinados servicios a cargo de la entidad.	Adecuado funcionamiento de la administración pública.
El bien jurídico tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	No, el comúnmente elemento tutelado en el delito contra la administración pública es el buen funcionamiento de la administración pública.	No, (...) el buen funcionamiento de la administración pública.	Objetividad en el ejercicio de la función pública

El bien legalmente tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los aprovechamiento indebido"? Explique.	No, ya que el código penal ha regulado con claridad y determinación la vulneración al adecuado funcionamiento de la administración pública.	No, (...) la vulneración al adecuado desempeño de la administración pública.	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que le Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible?	No, pues me parece que son penas muy endeblen en lo concerniente a la sanción de actos contra la administración pública.	No, (...) son penas muy endeblen	Priorización de intereses en contratos del Estado
El bien legal tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	Si, pues los estudiosos del derecho se han preocupado por aportar teorías en favor y en contra de los "delitos contra la administración pública"	Si, (...) se han preocupado por aportar teorías en favor y en contra de los "delitos contra la administración pública"	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	No, aunque en pocas ocasiones, lo cual se produce por la falta de pronunciamientos jurisprudenciales por parte del Tribunal Constitucional.	No, (...) aunque en pocas ocasiones	Sujeto activo
Delito de negociación incompatible	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de	El criterio actual para sancionar el "delito de negociación incompatible" corresponde al adecuado funcionamiento	(...) "al adecuado funcionamiento de la administración pública"	Sujeto activo

	negociación incompatible?	de la administración pública.		
Delito de negociación incompatible	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible?	No, pues existen una serie de delitos contra la administración pública claramente tipificados, quedando a criterio del ministerio público encuadrar el acto delictivo.	No, (...) criterio del ministerio público encuadrar el acto delictivo.	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 7

Categoría y sub categoría del entrevistado 3

Categoría	Pregunta	Fiscal Provincial	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el adecuado desempeño de la Administración Pública?	Si, pues a partir de esta afirmación es que se protegen los demás derechos fundamentales de los administrados, quienes buscan recibir un adecuado y eficiente servicio por parte de la administración.	Si, (...) los administrados, quienes buscan recibir un adecuado y eficiente servicio por parte de la administración.	Adecuado funcionamiento de la administración pública.
El bien jurídico tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	Si, cuidar la imparcialidad en el desempeño de la función pública	Si, (...) “la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública”	“Objetividad en el ejercicio de la función pública”

El bien jurídico tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien legalmente amparado en los “delitos de negociación incompatible”? Explique.	No, pienso que la tipificación del código penal con respecto al delitos de negociación incompatible es la más correcta y clara.	No, (...) “código penal con respecto al delitos de negociación incompatible es la más correcta y clara”	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que le Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible?	Si, pues existe el sistema de la sumatoria de penas (concurso real), y en tanto un individuo realice uno u otro actuar en contra de la administración pública, casi siempre no solo se le atribuirá el de negociación incompatible.	Si, (...) existe el sistema de la sumatoria de penas (concurso real)	Priorización de intereses en contratos del Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	Si, pues no solo contamos con información nacional, sino también, con lo desarrollado por los juristas a nivel internacional, además de la jurisprudencia.	Si, (...) contamos con información nacional, sino también, con lo desarrollado por los juristas a nivel internacional.	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien legalmente amparado en el delito de negociación	Si, pues los magistrados casi siempre se apoyan en lo establecido por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.	Si, (...) se apoyan en lo establecido por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional	Sujeto activo

	incompatible? Explique.			
Delito de negociación incompatible	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el “delito de negociación incompatible”?	El criterio utilizado por los magistrados en los juzgados unipersonales corresponde al adecuado desempeño de la administración pública y el cuidado de los derechos fundamentales de los ciudadanos.	adecuado funcionamiento de administración pública y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.	Sujeto activo
Delito de negociación incompatible	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los “delitos de negociación incompatible”?	No, ya que, cada delito realizado contra la administración pública cuenta con una correcta tipificación, la cual, será aplicada por el Ministerio Público en cada caso concreto.	No, (...) cada delito realizado contra la administración pública cuenta con una correcta tipificación	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 8

Categoría y sub categoría del entrevistado 4

Categoría	Pregunta	Asistente Administrativo	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien legalmente cuidado en los delitos de aprovechamiento indebido sea el adecuado funcionamiento de la	Si, ya que es un criterio muy importante para el desarrollo social de la población, quien será afectada ante los actos ilícitos por los funcionarios públicos.	Si, (...) “es un criterio muy importante para el desarrollo social de la población”	Adecuado rol de la administración pública.

	administración pública?			
El bien legalmente tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delitos de aprovechamiento indebido ?	Si, el acercamiento oportuno a los servicios públicos para la población.	Si, (...) <i>“el acceso oportuno a los servicios públicos”</i>	<i>“Imparcialidad en el ejercicio de la función pública”</i>
El bien legalmente tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los <i>“delitos de negociación incompatible”</i> ? Explique.	No, ya que el código penal ha regulado un determinado grupo de <i>“delitos en perjuicio de la Administración Pública”</i> , donde cada uno tiene una tipificación concreta, así como, una pena establecida.	No, (...) el código penal ha regulado un determinado grupo de delitos contra la administración pública	Conducta sancionada
<i>“Negociación incompatible”</i>	A su criterio, ¿Cree Usted que le Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el <i>“delito de negociación incompatible”</i> ?	Me parece que no, ya que son penas muy frágiles que fácilmente son esquivas a los imputados por distintas estrategias aplicadas por los abogados que los patrocinan.	Me parece que no, (...) ya que son penas muy frágiles	Priorización de intereses en contratos del Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	No, creo que existe mucha información sobre el delito del bien jurídico protegido, pero también creo que no hay mucho aporte en lo afirmado por los distintos teóricos conocedores del derecho.	No, (...) creo que no hay mucho aporte en lo afirmado por los distintos teóricos conocedores del derecho.	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre	No, a pesar de que existe mucha jurisprudencia	No, (...) los magistrados	Sujeto activo

	el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	brindada por la Sala Suprema, los magistrados buscan hacer uso de su atribución discrecional para resolver los casos que se presenten.	buscan hacer uso de su atribución discrecional para resolver los casos que se den	
<i>“Delito de negociación incompatible”</i>	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el “delito de negociación incompatible”?	Criterio utilizado a la actualidad es la vulneración del adecuado desempeño de la administración pública.	(...) vulneración del adecuado desempeño de la administración pública.	Sujeto activo
<i>“Delito de negociación incompatible”</i>	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los “delitos de negociación incompatible”?	Creo, es una pena que ha sido impuesta conforme el principio de proporcionalidad.	Creo que no, (...) impuesta conforme el principio de proporcionalidad.	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 9

Categoría y sub categoría del entrevistado 5

Categoría	Pregunta	Juez Titular	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien legalmente tutelado en los “delitos de negociación incompatible” sea el adecuado desempeño de la	No, pues existen otros bienes jurídicos que deben ser tomados en cuenta como son la clara vulneración de los derechos fundamentales de las personas afectadas al	No, (...) la clara vulneración de los derechos fundamentales de las personas afectadas al momento de la comisión del hecho delictivo.	Adecuado desempeño de la Administración Pública

	administración pública?	momento de la comisión del hecho delictivo.		
El bien jurídico tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el “delito de negociación incompatible”?	No, el más común utilizado para resolver estos casos es el adecuado funcionamiento de la administración pública.	No, (...) “es el adecuado funcionamiento de la administración pública”	Imparcialidad en el ejercicio de la función pública
El bien legalmente amparado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien legalmente amparado en los “delitos de negociación incompatible”? Explique.	No, los delitos contra la administración pública se encuentran correctamente regulados.	No, (...) se encuentran correctamente regulados.	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible?	No, ya que no me encuentro de acuerdo con la pena a pesar de la gravedad del daño causado con la conducta ilegal del funcionario público.	No, (...) pesar de la gravedad del daño causado con el actuar ilegal del funcionario público.	Priorización de intereses en contratos con el Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	Si, pues existe a la actualidad mucha información sobre este delito, y más aún con la facilidad que esta información se puede obtener gracias a las nuevas tecnológicas de información y comunicación.	Si, (...) pues existe a la actualidad mucha información sobre este delito	Sujeto pasivo

El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien legal amparado en el “delito de negociación incompatible”? Explique.	No, cada magistrado utiliza su máxima experiencia para resolver los casos que se presentan, aunque, eso implica constantes pronunciamientos en favor de los imputados por parte de la Corte suprema.	No, (...) que cada magistrado utiliza su máxima experiencia para resolver los casos	Sujeto activo
“Delito de negociación incompatible”	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el “delito de negociación incompatible”?	El criterio actual y uniforme es la vulneración del adecuado funcionamiento de la administración pública.	(...) la vulneración del adecuado funcionamiento de la administración pública.	Sujeto activo
“Delito de negociación incompatible”	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los “delitos de negociación incompatible”?	No, pues la tipificación sobre la negociación incompatible se encuentra clara y precisa en el Código Penal.	No, (...) tipificación sobre la negociación incompatible se encuentra clara y precisa	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 10

Categoría y sub categoría del entrevistado 6

Categoría	Pregunta	Juez Titular	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el adecuado desempeño de la Administración Pública?	Si, pues a partir de ello, se otorga una garantía de protección para los demás derechos fundamentales de los ciudadanos.	Si, (...) se otorga una garantía de protección para los demás derechos fundamentales de los ciudadanos.	Adecuado funcionamiento de la administración pública.
El bien jurídico tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	No, pero tengo la idea que el adecuado funcionamiento de la administración pública engloba otros derechos fundamentales inherentes a las personas, como el de recibir un servicio oportuno y otros.	No, (...) <i>“engloba otros derechos fundamentales inherentes a las personas”</i>	<i>“Imparcialidad en el ejercicio de la función pública”</i>
El bien jurídico tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible? Explique.	No, ya que la tipificación del código penal busca garantizar la eficiencia en el servicio brindado por la administración pública a la población.	No, (...) busca garantizar la eficiencia en el servicio brindado por la administración	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que le Código Sustantivo ha tipificado la pena	Si, creo que es lo más adecuado la tipificación ya que la finalidad	Si, (...) la finalidad del derecho penal es la	Priorización de intereses en contratos del Estado

	de manera adecuada en el “delito de negociación incompatible”?	del derecho penal es la resocialización y no una búsqueda de venganza para con el imputado.	resocialización y no una búsqueda de venganza para con el imputado.	
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	Si, considero que hay información suficiente para poder influenciar en los jueces un criterio unificador al momento de desarrollar casos sobre el bien jurídico protegido.	Si, (...) para poder influenciar en los jueces un criterio unificador al momento de desarrollar casos	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien legalmente tutelado en el delito de aprovechamiento indebido? Explique.	Si, lo regulado por código penal es claro y no necesita mayor interpretación por parte de los magistrados.	Si, (...) no necesita mayor interpretación por parte de los magistrados.	Sujeto activo
Delito de aprovechamiento indebido	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de aprovechamiento indebido?	El criterio mayormente utilizado magistrados corresponde a la vulneración del adecuado funcionamiento de la administración pública.	la vulneración del adecuado funcionamiento de la administración pública.	Sujeto activo
Delito de aprovechamiento indebido	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los	No, considero que la pena impuesta en esta clase de delitos es proporcional y no necesita por	No, (...) no necesita por ahora modificación alguna.	Conducta sancionada

	delitos de negociación incompatible?	ahora modificación alguna.		
--	--------------------------------------	----------------------------	--	--

Fuente: propia

Tabla 11

Categoría y sub categoría del entrevistado 7

Categoría	Pregunta	Abogado especialista en Derecho Penal	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el adecuado correcto accionar de la Administración Pública?	Si, pues con esta tipificación se ha englobado otros derechos fundamentales de las personas como son la correcta atención de los servicios públicos, etc. Según la institución que haya salido perjudicada.	Si, (...) con esta tipificación se ha englobado otros derechos fundamentales de las personas	Correcto accionar de la administración pública.
El bien jurídico protegido	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	Si, con el <i>“delito de negociación incompatible”</i> también se busca proteger la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	Si, (...) <i>“ busca proteger la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública”</i>	<i>“Imparcialidad en el ejercicio de la función pública”</i>
El bien legalmente tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien legalmente tutelado en los <i>delitos de negociación incompatible</i> ? Explique.	No, pues el Código Penal ha delimitado cada uno de los delitos cometidos contra la administración pública, permitiendo con esto un mayor entendimiento	No, (...) ha delimitado cada uno de los delitos cometidos contra la administración pública,	Conducta sancionada

		de su regulación jurídica.		
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que le Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de aprovechamiento indebido?	Creo que no, ya que me parece la pena es muy flexible permitiendo no cumplir al código penal con su función preventiva, ya que los funcionarios buscan ser esquivos a la sanción impuesta por considerar que es mínima.	Creo que no, (...) no cumplir al código penal con su función preventiva,	Priorización de intereses en contratos del Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	Yo creo que sí, ya que no solo contamos con información nacional, sino, también contamos con la mejor información a nivel internacional tanto dogmática como doctrinaria.	Yo creo que sí, (...) contamos con la mejor información a nivel internacional tanto dogmática como doctrinaria.	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	No, ya que los jueces cuentan con su atribución discrecional, sin embargo, esto ha ocasionado que los sentenciados acudan constantemente a la Sala Superior de la Corte Suprema generando carga procesal en la institución.	No, (...) sin embargo, esto ha ocasionado que los sentenciados acudan constantemente a la Sala Superior de la Corte Suprema	Sujeto activo

Delito de negociación incompatible	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible?	El criterio utilizado actualmente por los magistrados de los juzgados unipersonales y salas superiores corresponde a la vulneración del adecuado funcionamiento de la administración pública.	(...) la vulneración del adecuado funcionamiento de la administración pública.	Sujeto activo
Delito negociación incompatible	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible?	No, ya que la tipificación de los delitos se encuentra correctamente especificados y por ahora no se ha notado de la existencia de algún vacío legal.	No, (...) por ahora no se ha notado de la existencia de algún vacío legal.	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 12

Categoría y sub categoría del entrevistado 8

Categoría	Pregunta	Abogado especialista en Derecho Penal	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el adecuado funcionamiento de la administración pública?	No, creo que también debería considerarse de manera explícita la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos que hayan salido perjudicados del actuar delictivo.	No, (...) debería considerarse de manera explícita la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos	Adecuado funcionamiento de la administración pública.

El bien jurídico protegido	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	No, el elemento más común corresponde a la afectación del adecuado desempeño de la administración pública.	No, (...) la vulneración del correcto funcionamiento de la administración pública.	<i>“Imparcialidad en el ejercicio de la función pública”</i>
El bien jurídico tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los <i>“delitos de negociación incompatible”</i> ? Explique.	No, pues el adecuado desempeño de la administración pública lleva consigo otros derechos fundamentales de las personas, protegidos desde la Carta Magna Constitucional.	No, (...) lleva consigo otros derechos fundamentales de las personas, protegidos desde la Carta Magna Constitucional.	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el <i>“delito de negociación incompatible”</i> ?	A mi criterio creo que sí, ya que la pena impuesta se encuentra conforme el principio de proporcionalidad establecido en la Constitución y los principios generales del derecho.	A mi criterio creo que sí, (...) se encuentra conforme el principio de proporcionalidad	Priorización de intereses en contratos del Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	No, creo que si hay autores que han tratado de cuestionar la tipificación del delito de negociación incompatible, pero que no brindan mayor aporte que el que ya se conoce.	No, (...) no brindan mayor aporte que el que ya se conoce.	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien	Si, pues las decisiones de los magistrados son apoyadas en las casaciones	Si, (...) son apoyadas en las casaciones	Sujeto activo

	jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	otorgadas por la Corte Suprema de la República.	otorgadas por la Corte Suprema de la República.	
Delito de negociación incompatible	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el “delito de negociación incompatible”?	El criterio mayormente utilizado es el que corresponde a la vulneración de la correcta función de la administración pública.	(...) la vulneración de la correcta función de la administración pública.	Sujeto activo
Delito de negociación incompatible	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los “delitos de negociación incompatible”?	No, creo que la determinación de la pena dentro del código penal es clara y precisa para el entendimiento de los juristas.	No, (...) la determinación de la pena dentro del código penal es clara y precisa	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 13

Categoría y sub categoría del entrevistado 9

Categoría	Pregunta	Abogado especialista en Derecho Penal	Frases codificadas	Sub categoría
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el correcto funcionamiento de la	No, yo que creo que deberían tipificarse de manera taxativa los derechos vulnerados para mayor entendimiento de los juristas y magistrados al	No, (...) deberían tipificarse de manera taxativa los derechos vulnerados	adecuado desempeño de la Administración Pública.

	administración pública?	momento de imponer la sanción.		
El bien jurídico tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	Si, con el “delito de negociación incompatible” también se busca proteger la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	Si, (...) se busca proteger la objetividad en el ejercicio de la Función Pública.	Imparcialidad en el ejercicio de la función pública
El bien legal tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien legamente protegido en los delitos de “negociación incompatible”? Explique.	No, la interpretación que se le da al artículo que regula la negociación incompatible es clara y precisa.	No, (...) artículo que regula la negociación incompatible es clara y precisa.	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible?	No, ya que no me encuentro de acuerdo con la pena a pesar de la gravedad del daño causado con el actuar ilegal del funcionario público.	No, (...) pesar de la gravedad del daño causado con el actuar ilegal del funcionario.	Priorización de intereses en contratos con el Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	Si, hoy con las nuevas tecnologías de información se puede acceder fácilmente a distintos libros virtuales de autores nacionales como internacionales.	Si, (...) se puede acceder fácilmente a distintos libros virtuales de autores nacionales como internacionales.	Sujeto pasivo
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe	Si, los magistrados	Si,	Sujeto activo

	uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	entre jueces y fiscales han desarrollado en sus casos la vulneración al adecuado funcionamiento de la administración pública.	(...) la afectación al adecuado funcionamiento de la administración pública.	
<i>Delito de aprovechamiento indebido</i>	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible?	El criterio mayormente utilizado para los magistrados es la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	(...) correcto funcionamiento de la administración pública.	Sujeto activo
<i>Delito de negociación incompatible</i>	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los “delitos de negociación incompatible”?	Yo considero que no, ya que la determinación de la pena es clara en lo que respecta al “delito de negociación incompatible”	Yo considero que no, (...) la determinación de la pena es clara en lo que respecta al “delito de negociación incompatible”	Conducta sancionada

Fuente: propia

Tabla 14

*Categoría y sub categoría del entrevistado 10*

<b>Categoría</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Abogado especialista en Derecho Penal</b>	<b>Frases codificadas</b>	<b>Sub categoría</b>
El bien jurídico tutelado	¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el correcto funcionamiento	Si, ya que esta afirmación conlleva de manera implícita otros derechos fundamentales de los ciudadanos afectados.	Si, (...) conlleva de manera implícita otros derechos fundamentales de los ciudadanos afectados.	<i>Adecuado desempeño de la administración pública”</i>

	de la "administración pública"?			
El bien legalmente tutelado	¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el "delito de negociación incompatible"?	No, creo que el elemento tutelado común para el delito de negociación incompatible corresponde al "correcto funcionamiento de la administración pública".	No, (...) corresponde al correcto funcionamiento de la Administración Pública.	Imparcialidad en el ejercicio de la función pública
El bien jurídico tutelado	¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible? Explique.	No, a mi parecer la tipificación es clara y precisa.	No, (...) es clara y precisa.	Conducta sancionada
Negociación incompatible	A su criterio, ¿Cree Usted que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el "delito de negociación incompatible"?	Si, porque en el derecho penal peruano existe la sumatoria de penas y casi siempre el delito de negociación incompatible viene acompañado de otros delitos por lo que existiría proporcionalidad en la tipificación.	Si, (..) existiría proporcionalidad en la tipificación.	Priorización de intereses en contratos del Estado
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del	Si, ya que a la actualidad se puede acceder a un sin número de autores que publican virtualmente sus libros y que brindan muy	Si, (...) se puede acceder a un sin número de autores que publican virtualmente sus libros y que	Sujeto pasivo

	bien jurídico tutelado? Explique.	buenos aportes con respecto a los delitos contra la administración pública.	brindan muy buenos aportes	
El bien jurídico tutelado	¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	Si, ya que casi en la totalidad de resoluciones judiciales se han tomado en cuenta la vulneración al adecuado cumplimiento de la "Administración Pública.	Si, (..) casi en la totalidad de resoluciones judiciales se han tomado en cuenta la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	Sujeto activo
<i>Delito de negociación incompatible</i>	¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el "delito de negociación incompatible"?	Criterio tomado por los magistrados es la vulneración al adecuado desempeño de la "Administración Pública"	(...) la vulneración al apropiado actuar de la "Administración Pública"	Sujeto activo
<i>Delito de negociación incompatible</i>	¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible ?	No, pues determinación de la pena es clara y precisa.	No, (...) la determinación de la pena es clara y precisa.	Conducta sancionada

Fuente: propia

#### 4.5. Observación de casos

A partir de este punto se realizará el análisis de una sentencia nacional

*Tabla 15: Análisis de la sentencia que condena a Vladimir Roy Cerrón Rojas*

<b>Juzgado</b>	Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo
<b>Resolución N°</b>	15
<b>N° de Exp.</b>	1122-2018-27
<b>Delito</b>	<i>Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo</i>
<b>Hechos imputados</b>	Favorecimiento indirectamente la ampliación en el plazo para ejecutar una obra.
<b>Teoría de la fiscalía</b>	<b>Vladimir Cerrón</b> expidió una carta 117-2011 con la finalidad de que OEI realice un desembolso de S/ 850.000.00 para la empresa encargada de realizar una obra que se encontraba suspendida, hecho que se encuentra prohibido, conforme un convenio firmado en el 2010.
<b>Teoría de la defensa</b>	<b>Cerrón</b> invoco el principio de confianza, ya que según su abogado la mencionada carta fue redactada por su asesor, quien le garantizó que el documento ha sido suscrito por el área de análisis de infraestructura y asesoría legal, los mismos evaluaron la conciliación extrajudicial realizada para evitar que la empresa litigara en los tribunales arbitrales.
<b>Decisión</b>	Condenar como autor por la comisión del <i>delito de negociación incompatible en agravio del Estado – Gobierno Regional de Junín a 4 años y 8 meses de pena privativa de la Libertad, un año de inhabilitación y una reparación civil de S/. 850.000.00 Soles</i>
<b>Estado del caso</b>	Sala Penal de Apelaciones Transitoria – Sede Central; Revoco la Sentencia Condenatoria en el extremo de la imposición de la pena de 4 años y 8

	meses por falta de pruebas, aún se encuentra en investigación por el MP, además la OCMA inicio investigación en contra de los magistrados que fallaron a favor de los condenados.
--	---

**Fuente:** Resolución N° 15 del expediente N° 1122 – 2018-27

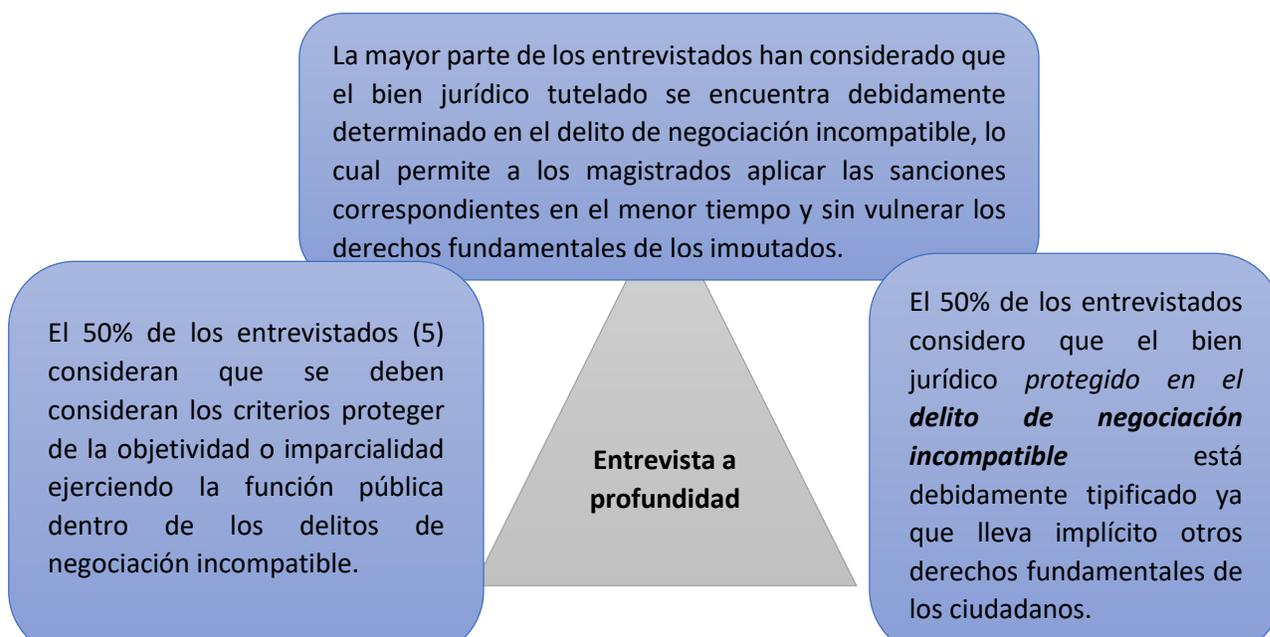
#### 4.6. Triangulación de datos

Para la elaboración de la actual tesis, se aplicó un análisis razonable del bien tutelado en aprovechamiento indebido, sobre el cual se ha formulado el propósito general establecer parámetros aplicados razonables que se toman en cuenta en *el bien legalmente* protegido en el delito de *negociación incompatible* en tiempos de COVID-19, año 2021, para cuyo caso se aplicó el método de análisis de documentos, la entrevista y análisis de un caso con tecnicismos.

Es por ello, la entrevista ha correspondido a una técnica de mayor contribución al permitir reunir datos de primera mano de los especialistas en el área de derecho penal como jueces, fiscales, asistentes y abogados:

##### Entrevista a profundidad

Para la elaboración en campo se aplicó entrevistas a fondo a especialistas conocedores de la temática planteada para el presente trabajo de investigación a quienes se les ha formulado un grupo de preguntas abiertas: así pues, se realizó la triangulación de deviseras posturas conforme la siguiente figura:



La mayor parte de los entrevistados han considerado que el bien jurídico tutelado se encuentra debidamente determinado en el delito de negociación incompatible, lo cual permite a los magistrados aplicar las sanciones correspondientes en el menor tiempo y sin vulnerar los derechos fundamentales de los imputados.

El 50% de los entrevistados (5) consideran que se deben considerar los criterios proteger de la objetividad o imparcialidad ejerciendo la función pública dentro de los delitos de negociación incompatible.

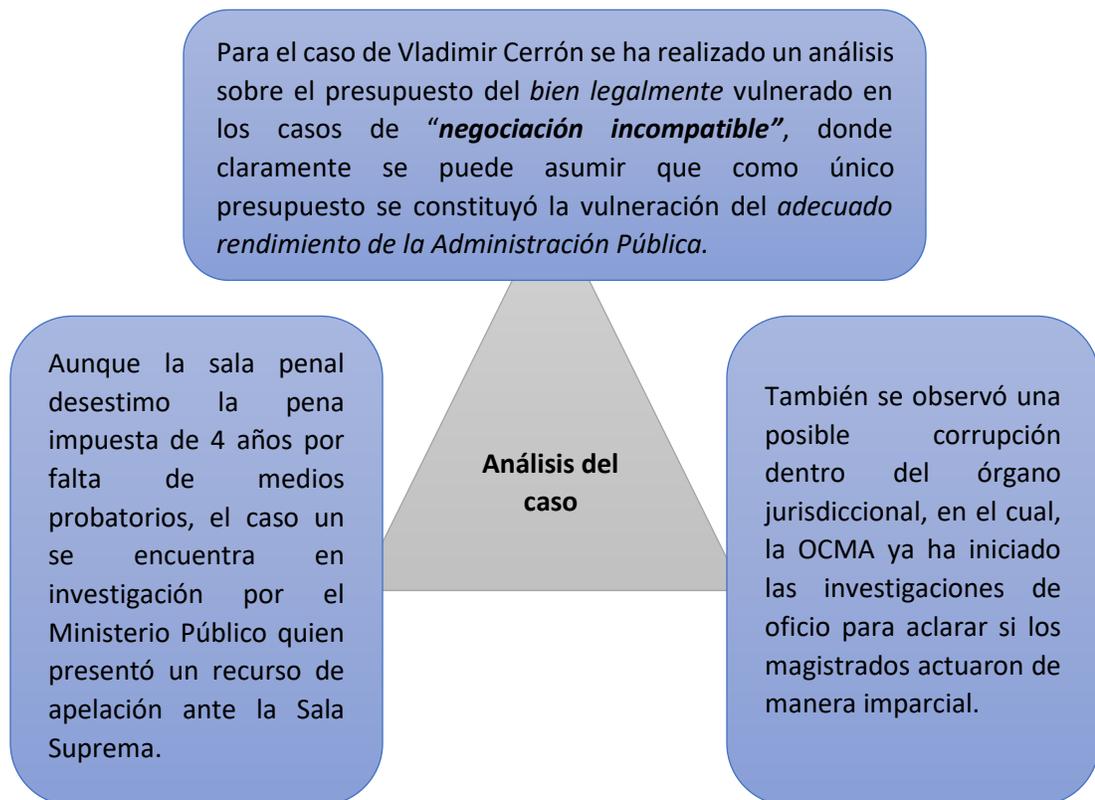
El 50% de los entrevistados considero que el bien jurídico *protegido en el delito de negociación incompatible* está debidamente tipificado ya que lleva implícito otros derechos fundamentales de los ciudadanos.

**Fuente:** propia

**Figura 1:** *Uso de varias fuentes de datos para la realización de entrevistas a los especialistas*

### **Análisis de caso**

En el análisis de los casos *del delito de negociación incompatible*, se tomó un caso de la jurisprudencia nacional, el cual, por la coyuntura actual ha sido de conocimiento público: así pues, el triángulo ha caracterizado la siguiente postura:

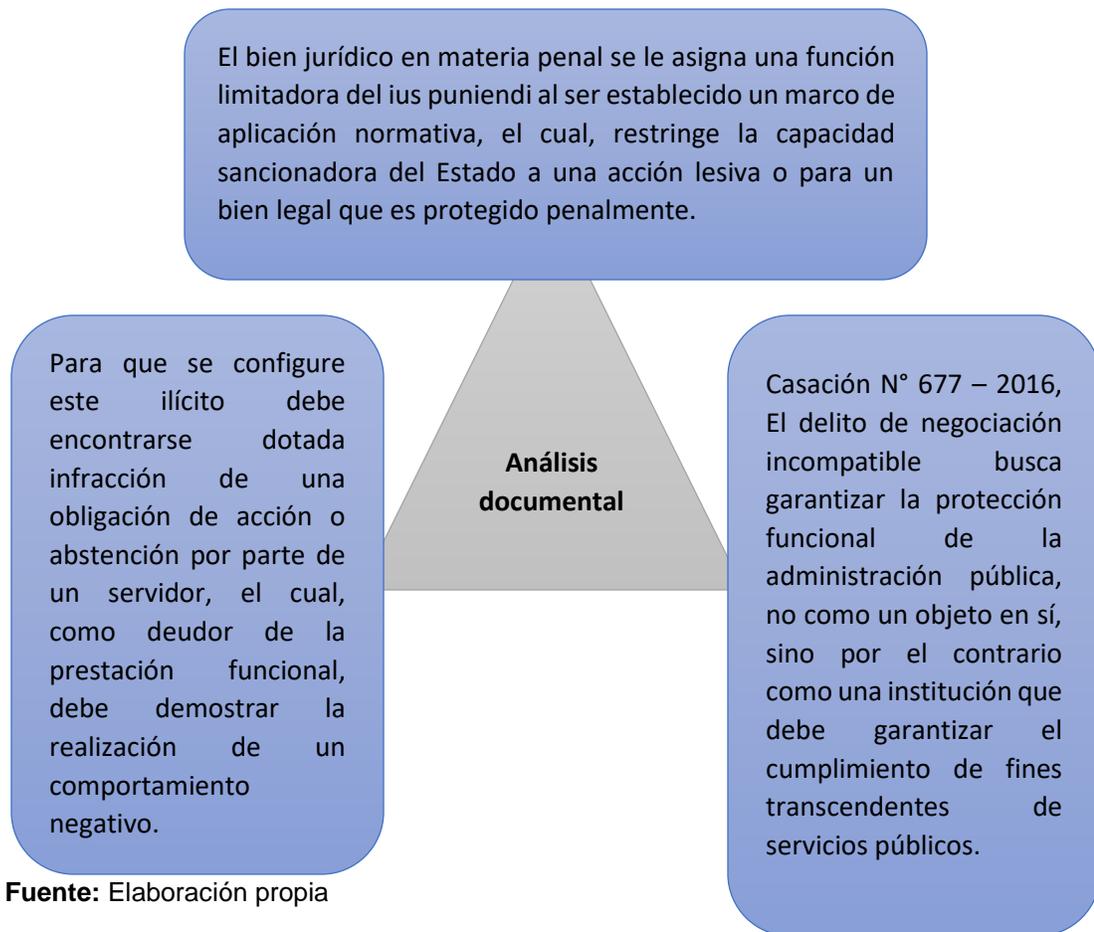


**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 2:** Triangulación de análisis del caso

## Análisis de documentos

Haciendo mención al *bien legalmente respaldado* en el “**delito de negociación incompatible**” han logrado reunir diversas fuentes documentales entre artículos científicos, artículos periodísticos, tesis de grado, tesis de maestría y libros de distintos autores en favor y en contra del tema propuesto.



Fuente: Elaboración propia

Figura 3: Triangulación de análisis documental

## V. DISCUSIÓN

La razón de ser de este trabajo de investigación fue analizar los criterios aplicados razonables adoptan en el “**delito de negociación incompatible**” durante la COVID-19 año 2021. Fueron evaluados los resultados obtenidos y cómo se evidenció la protección del bien jurídico tutelado. Los hallazgos de esta investigación indican que el criterio más apropiado para *proteger el apropiado* desempeño de la **Administración Pública**. Es fundamental garantizar la transparencia y la legalidad en los concursos de contratación además de adquisición de bienes y servicios. Aunque el “**artículo IV del Título Preliminar del Código Penal peruano**”, señala que la sanción debe estar relacionada con la lesión o el riesgo de un bien legalmente amparado, nuestra Constitución estipula en el artículo 159° Inciso 3 que el Estado está obligado a garantizar la eficacia de la “**Administración Pública**”. En consecuencia, es primordial tanto los trabajadores del estado como los particulares se rijan por la legalidad, probidad, claridad y eficiencia.

Esta investigación demostró la importancia de garantizar la protección del bien legalmente tutelado en los “**delitos de negociación incompatible**” durante la COVID-19, año 2021. La evidencia sugiere que el criterio más adecuado para lograr esto es asegurando el funcionamiento correcto **Administración Pública** teniendo como base los principios: legalidad, probidad, transparencia y eficiencia.

Internacionalmente, Martha F. (2017). Afirmando que, un aspecto que es necesario ser reformulado con la finalidad de brindar un aporte nuevo al tipo penal con más claridad interpretativa corresponde al ámbito dentro del cual tiene lugar la conducta típica. Ya que, una larga lista de términos como “negocio, actuación o contrato, etc. Constituye en innecesario y distorsiona; por lo que sería recomendable suprimirlos y remplazarlos por “asunto administrativo”, el cual, abarca la mayor parte de la actividad dentro de la administración pública.

Así, resulta interesante destacar que la categoría del "*bien jurídico protegido*" es un concepto fundamental dentro del ámbito del derecho penal, de un criterio busca preservar y proteger los valores en la sociedad. En otras palabras, se refiere a aquellos intereses o bienes que son considerados como fundamentales para la convivencia pacífica y armónica en una comunidad determinada. En este contexto, este presupuesto actúa como un guía rector que busca garantizar el mejor y más adecuado funcionamiento de las instituciones públicas, lo que a su vez se traduce en una mejor y más efectiva protección de los intereses de la sociedad en general. En esa línea es trascendente mencionar que la protección del "bien jurídico" está estrechamente ligada a la configuración de los delitos y aplicación de sus penas correspondientes. cualquier conducta que atente contra los valores esenciales de la sociedad debe ser considerada como un ilícito penal, y por tanto debe ser sancionada de acuerdo a las leyes correspondientes.

Otro nivel de estudio: , "el delito de negociación incompatible", conforme a lo anterior obtenidos de la investigación, se concluye que realizar un análisis de la infracción del deber de los servidores públicos, es una necesidad instrumentalizada del derecho para garantizar el objeto del derecho, el mismo que se ha materializado en el "**artículo 399° del Código Penal**" en donde se ha desarrollado que el funcionario o servidor público que de manera indebida y se haya interesado por un provecho propio o de terceras personas, ante cualquier contrato que haya tenido participación en sus funciones Álvaro D. (2020) dice que para que se configure este ilícito debe encontrarse dotada de la infracción de una obligación de acción o abstención por parte de un servidor, el cual, como deudor de la prestación funcional, debe demostrar la realización de un comportamiento negativo. Para poder operar esta causa, debe ser necesario que el acto prohibido "sea realizado de manera efectiva, no basta la mera insinuación u ofrecimiento.

Con respecto al primer objetivo específico de analizar la legislación nacional en materia penal que regula *el delito de negociación incompatible*, es

*evidente que el correcto funcionamiento de la administración pública* tiene un impacto directo en el desarrollo en todos los aspectos de una nación. Para garantizar este correcto funcionamiento, es esencial sancionar los comportamientos ilícitos y perjudiciales que oponen a este objetivo. En la sentencia Casación N° 2770 - 2011 - Piura, Corte Suprema estableció que el delito de negociación incompatible debe contener cuatro requisitos: i) la vinculación del cargo con el proceso contratado, ii) la existencia de un interés indebido directo o indirecto por acto simulado y en beneficio propio o de un tercero, iii) que el interés tenga una naturaleza monetaria y iv) la intención maliciosa directamente relacionada con el servidor o funcionario involucrado. Este resultado se relaciona con la afirmación de Rafael C. (2017) de que los delitos contra la administración pública no tienen como objetivo sancionar simples desobediencias a la autoridad o alguna infracción de deberes y principios éticos funcionales, sino garantizar que la función pública cumpla con su finalidad social y prestacional asignada constitucionalmente.

En relación a los hallazgos del segundo objetivo específico, que consistió en analizar las bases teóricas del *bien jurídico tutelado en el derecho penal* como objeto de protección, se destaca que el objetivo del derecho penal radica en garantizar una convivencia libre y pacífica para las personas, asegurando los derechos reconocidos jurídico-constitucionalmente. Esto se relaciona con lo establecido por el Tribunal Constitucional en el expediente 012-2016, donde se explica que el bien jurídico se refiere al bien protegido por el derecho, lo que representa al orden social creado y protegido por el derecho. Los resultados también coinciden con lo afirmado por José S. y Francisco U. (2017), quienes explicaron que en materia penal, el bien jurídico se usa para limitar la capacidad punitiva del Estado estableciendo un marco de aplicación normativa que restringe la capacidad sancionadora del Estado a las conductas que lesionan un bien jurídicamente protegido penalmente. Por lo tanto, se puede afirmar que un tipo penal se basa en un bien jurídico que busca proteger.

El último objetivo de la investigación enfocó en describir las condiciones que establecen la pena en el delito de aprovechamiento indebido. En este sentido, se identificaron tendencias de corte normativo en relación al bien legal como motivo de cuidado en este tipo de delitos. La primera de dichas tendencias se enfoca en la idea de que el bien legal *a proteger en los delitos* de negociación incompatible es el correcto uso de los recursos públicos y el mantenimiento de la legalidad en actividad *de la Función Pública*. Esto es, la protección de la administración pública en sí misma y la recta usando de las riquezas que el Estado destina para su funcionamiento. Por otro lado, la segunda tendencia se enfoca en la protección de los intereses económicos del Estado como objeto de protección. En este sentido, se destaca que la negociación incompatible atenta contra la correcta gestión de las riquezas del Estado, los cuales son patrimonio de toda la sociedad. Por lo tanto, la pena que se aplica en este tipo de actos delictivos se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos para su correcto uso.

## VI. CONCLUSIONES

**Primero;** con respecto al objetivo general se concluye que, el criterio tomado en cuenta por los operadores del derecho corresponde al adecuado comportamiento de la administración pública.

**Segundo;** La legislación nacional ha regulado de manera adecuada los criterios *del bien legalmente amparado, El buen desempeño de la Administración Pública*. Sin embargo, se requiere una incorporación explícita y detallada de la protección neutral en el desarrollo de sus obligaciones públicas.

**Tercero;** Después de analizar el segundo objetivo específico y revisar la información recopilada, la mayoría de autores coinciden *el bien legalmente amparado para “delitos de negociación incompatible” adecuado desempeño de la Administración P.*

**Cuarto;** Luego de esta investigación, el tercer objetivo específico, se llega a concluir que el factor determinante la función de la penalidad en el delito materia de esta tesis consiste en verificación del incumplimiento funcional por parte de los trabajadores o servidores públicos. En otras palabras, la pena aplicable a un individuo que ha cometido este delito debe estar en línea con la gravedad de su incumplimiento, ya que el objetivo principal de la pena es garantizar la protección del bien legalmente amparado en estos casos: el adecuado desarrollo de la Administración Pública. Entonces, la evaluación cuidadosa de conducta del infractor a la luz de las normas y reglamentos relevantes es importante para determinar la función apropiada que debe cumplir la pena. Esto se traduce en una necesidad de objetividad en el proceso de aplicación de la pena, así como en la garantía de la justicia y equidad para todas las partes involucradas.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Siguiendo la coherencia de lo obtenido en la investigación se recomienda:

1. A los jueces, cuando resuelvan en casos de negociación incompatible, desarrollar jurisprudencia en función a los derechos sociales vulnerados, pues, son de gran importancia su consideración para dejar de mecanizar al derecho.
2. A los fiscales, realizar su requerimiento en base a las normas penales vigentes sin desconocer la proporcionalidad de la pena, además del principio resocializador, ya que lo que se debe buscar en el proceso no es el castigo.
3. A los operadores del derecho, aplicar las normas conforme a derecho, no en base a argucias que buscan la impunidad como se pudo observar en el caso de Vladimir Cerrón.

## REFERENCIAS

Arroyo J. (2011). Tipología de los Delitos Vinculados con la Función Pública en el Ordenamiento Jurídico Costarricense. [https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs\\_juds/Revista%20116/PDFs/05-tipologia-delitos.pdf](https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/Revista%20116/PDFs/05-tipologia-delitos.pdf)

Chanjan R. (2017). Revista de Derecho Penal y Criminología. El Correcto Funcionamiento de la Administración Pública: Fundamentos de incriminación de los delitos vinculados a la corrupción pública. Volumen XXXVIII – Número 104. enero – junio. pp. 121 – 150.

Díaz M. (2015). El Bien Jurídico Protegido en el Delito de Asociación Ilícita. Chile. pp. 125 – 127

Domínguez A. (2020). Las Negociaciones Incompatibles como Causal de Despido en Chile. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-591X2020000200043](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2020000200043)

Fernández M. (2017). El Delito de Negociaciones Prohibidas a los funcionarios Públicos. España. pp. 237 – 239

Fernández M. (2014). El Delito de Negociaciones Prohibidas a los Funcionarios Públicos en el ordenamiento Jurídico Español. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4154/4497>

Guimaray E. (2012). Apuntes de Tipicidad en Torno al Delito de Negociación Incompatible. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/APUNTES-DE-TIPLICIDAD.pdf>

Ilabaca F. (2012). Delito de Negociaciones Incompatibles. Chile pp. 83 – 89. [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112854/de-llabaca\\_f.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112854/de-llabaca_f.pdf?sequence=1)

Leyva M., Lugo L. y Pérez A. (2018). Las Negociaciones Ilícitas Como Delito Funcional. Valoraciones Dogmáticas y Análisis Comparado. pp. 140 – 145.

Lima A. (2020). Cinco problemas en el delito de negociación incompatible. file:///C:/Users/luis/Downloads/821-2822-1-PB.pdf

Mañalich J. (2015). La Negociación Incompatible como Delito de Corrupción: estructura típica y criterios de imputación. file:///C:/Users/luis/Downloads/38977-1-134783-1-10-20160308.pdf

Obregón R. (2018). La Prueba del Dolo en el Delito de Negociación Incompatible. Lambayeque - Perú. pp. 189 – 191.

Pereyra L. (2019). La Responsabilidad Penal de los Funcionarios Públicos en el Ámbito de la Contratación Pública. Argentina. [https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=069851379f25c2b0019f6e90f4eff1ff&hash\\_t=2e1b7d62434ce6d2822eb66c8192fcad](https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=069851379f25c2b0019f6e90f4eff1ff&hash_t=2e1b7d62434ce6d2822eb66c8192fcad)

Pezo O. (2020). Uso de las Corrientes Jurisprudenciales de la Corte Suprema Peruana en el Delito de Negociación Incompatible. Perú. pp. 1 – 5.

Riveros L. (2019). Estructura Típica del Delito de Negociación Incompatible. <https://lpderecho.pe/estructura-tipica-delito-negociacion-incompatible-r-n-2770-2011-piura/>

Rodríguez A. y Cueto F. (2019). El Delito de Negociación Incompatible en la Reforma Legal. Chile. pp. 64 – 68.

Roxin C. (2013). El Concepto de Bien Jurídico como Instrumento de Crítica Legislativa Sometida a Examen. <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-01.pdf>

Sánchez J. y Ugaz F. (2017). Delitos Económicos, contra a Administración Pública y Criminalidad Organizada. Perú. p. 22.

Salinas R. (2016). La Teoría de Infracción de Deber en los Delitos de Corrupción de Funcionarios. Perú. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2015\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_04.pdf)

Sierra H. y Lara H. (2015). El Bien Jurídico Tutelado como Objeto de Protección del Derecho Penal. pp. 25 – 28.

Valenzuela G. (2019). Autoría y Participación en los Delitos Contra la Administración Pública: El Problema de la Intervención del Particular. Perú. pp. 10.

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de categorización

**Título:** El bien jurídico tutelado y el delito de negociación incompatible en tiempos de pandemia, 2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
El delito de negociación incompatible o también conocido como delito de aprovechamiento ilícito de cargo, corresponde a un delito de infracción del deber positivo a cargo de funcionarios y servidores públicos, los cuales, han participado dentro del marco de las contrataciones con el Estado, delito que pertenece a uno subsidiario en los casos de que no se haya podido acreditar la concertación en la colusión.	¿Cuál es la relación del bien jurídico tutelado y el delito de negociación incompatible en tiempos de pandemia, 2021?	<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios aplicados razonables que se toman en cuenta en el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible en tiempos de pandemia, 2021	El bien jurídico tutelado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcto funcionamiento de la administración pública.</li> <li>• Imparcialidad en el ejercicio de la función pública.</li> <li>• Priorización de intereses en contratos del Estado.</li> </ul>	Distrito Judicial de La Libertad.	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
		<b>Objetivos específicos:</b> i) Analizar la legislación nacional en materia penal que regula el delito de negociación incompatible. ii) Analizar las bases teóricas sobre el bien jurídico tutelado como objeto de protección del derecho penal; iii) Describir los factores que determinan la imposición de la pena en el delito de negociación incompatible.		Delito de negociación incompatible			
						Observación	Ficha de observación
						Análisis de las normas nacionales	Ficha de análisis de normas nacionales
						Análisis del derecho comparado	Ficha de análisis del derecho comparado

## Anexo 2: Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: masculino (x) femenino (x) Especialidad (x)

---

La presente guía de entrevista busca conocer la opinión sobre los criterios que se tienen en cuenta para determinar la relación del bien jurídico tutelado y el delito de negociación incompatible. Se le solicita ser objetivo y honesto con sus respuestas.

Instrucciones

**INDICACIONES:** Guía de entrevista de 8 preguntas. Leer con mucha atención y responder de manera concreta y precisa.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe relación entre el bien jurídico tutelado y el delito de negociación incompatible en tiempos de pandemia, 2021

1. ¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el correcto funcionamiento de la administración pública?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?

.....  
.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO I

Analizar la legislación nacional en materia penal que regula el delito de negociación incompatible

3. ¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible? Explique.

.....  
.....  
.....

4. A su criterio, ¿Cree Usted que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible?

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO II

Analizar las bases teóricas sobre el bien jurídico tutelado como objeto de protección del derecho penal

5. ¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO III**

Describir los factores que determinan la imposición de la pena en el delito de negociación incompatible

- 7. ¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible?

.....  
.....  
.....

- 8. ¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible?

.....  
.....  
.....

**Muchas gracias por su participación...**

### Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión
¿Usted está de acuerdo que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible sea el correcto funcionamiento de la administración pública?	Si, Pues a partir del buen funcionamiento de la administración pública se brinda seguridad y garantía para la protección de los demás derechos fundamentales de las personas.	Si, ya que con el correcto funcionamiento de la administración pública se podrá entender implícitamente la protección a otros derechos fundamentales como el acceso a determinados servicios a cargo de la entidad.	Si, pues a partir de esta afirmación es que se protegen los demás derechos fundamentales de los administrados, quienes buscan recibir un correcto y eficiente servicio por parte de la administración .	Si, ya que es un criterio muy importante para el desarrollo social de la población, quien se verá afectada ante los actos ilícitos por los funcionarios públicos.	No, pues existen otros bienes jurídicos que deben ser tomados en cuenta como son la clara vulneración de los derechos fundamentales de las personas afectadas al momento de la comisión del hecho delictivo.	Si, pues a partir de ello, se otorga una garantía de protección para los demás derechos fundamentales de los ciudadanos s.	Si, pues con esta tipificación se ha englobado otros derechos fundamentales de las personas como son la correcta atención de los servicios públicos, etc. Según la institución que haya salido perjudicada.	No, creo que también debería considerarse de manera explícita la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos que hayan salido perjudicados del actuar delictivo.	No, yo que creo que deberían tipificarse de manera taxativa los derechos vulnerados para mayor entendimiento de los juristas y magistrados al momento de imponer la sanción.	Si, ya que esta afirmación conlleva de manera implícita otros derechos fundamentales de la administración pública	Los E1, E2, E3, E4, E6, E7 y E10 coinciden que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible es el correcto funcionamiento de la administración pública	Los E5, E8 y E9 coinciden que existen otros bienes jurídicos que deberían estar tutelados en los delitos de negociación incompatible .	La mayoría de los entrevistados consideran que el bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible es el correcto funcionamiento de la administración pública, mientras que solo 4 coinciden que existen otros bienes jurídicos que deberían estar tutelados.
¿Tiene alguna noción sobre otros elementos tutelados en el delito de negociación incompatible?	Si, el correcto funcionamiento de la administración pública y la objetividad e imparcialidad en el servicio brindado por la administración pública.	No, el comúnmente tutelado en el delito contra la administración pública es el buen funcionamiento de la administración pública.	Si, proteger la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública	Si, el acceso oportuno a los servicios públicos para la población.	No, el más común utilizado para resolver estos casos es el correcto funcionamiento de la administración pública.	No, pero tengo la idea que el correcto funcionamiento de la administración pública engloba otros derechos fundamentales inherentes a las personas,	Si, con el delito de negociación incompatible también se busca proteger la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	No, el elemento más común corresponde a la vulneración del correcto funcionamiento de la administración pública.	Si, con el delito de negociación incompatible también se busca proteger la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	No, creo que el elemento tutelado común para el delito de negociación incompatible debería ser el la objetividad e imparcialidad en el	Los E1, E3, E4, E7 y E9 coinciden en que otro elemento que debería ser tutelado en el delito de negociación incompatible debería ser la objetividad e imparcialidad en el	Los E2, E5, E6, E8 y E10 coinciden en que el único elemento tutelado en el delito de negociación incompatible es el correcto funcionamiento de la administración pública.	La mitad de los entrevistados consideran que otro elemento que debería ser tutelado en el delito de negociación incompatible debería ser la objetividad e imparcialidad en el

						como el de recibir un servicio oportuno y otros.				al correcto funcionamiento de la administración pública.	servicio brindado		servicio brindado, mientras que la otra mitad considera que el único elemento tutelado es el correcto funcionamiento de la administración pública.
¿Cree Usted que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible? Explique.	No, pues claramente se puede observar que la sanción va dirigida al interés indebido para salir beneficiado en algún contrato u operación.	No, ya que el código penal ha regulado con claridad y determinación la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	No, pienso que la tipificación del código penal con respecto al delito de negociación incompatible es la más correcta y clara.	No, ya que el código penal ha regulado un determinado grupo de delitos contra la administración pública, donde cada uno tiene una tipificación concreta, así como, una pena establecida.	No, los delitos contra la administración pública se encuentran correctamente regulados.	No, ya que la tipificación del código penal busca garantizar la eficiencia en el servicio brindado por la administración pública a la población.	No, pues el Código Penal ha delimitado cada uno de los delitos cometidos contra la administración pública, permitiendo con esto un mayor entendimiento de su regulación jurídica.	No, pues el correcto funcionamiento de la administración pública consigo otros derechos fundamentales de las personas, protegidos desde la Carta Magna Constitucional.	No, la interpretación que se le da al artículo que regula la negociación incompatible es clara y precisa.	No, a mi parecer la tipificación es clara y precisa.	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 considera que el código penal no adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible	Ninguno de los entrevistados considera que el código penal adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible.	La totalidad de los entrevistados ha considerado que el código penal no adolece de vacío legal con relación a la tipificación del bien jurídico tutelado en los delitos de negociación incompatible
A su criterio, ¿Cree Usted que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible?	No, pues la pena no tiene proporción con el delito cometido por el funcionario público, quien no ha causado daño a la institución a	No, pues me parece que son penas muy endebles en lo que respecta a la sanción de actos contra la administración pública.	Si, pues existe el sistema de la sumatoria de penas (concurso real), y en tanto un individuo realice uno u otro actuar en contra de la administración pública, casi siempre no	Me parece que no, ya que son penas muy frágiles que fácilmente son esquivas a los imputados por distintas estrategias aplicadas por los	No, ya que no me encuentro de acuerdo con la pena a pesar de la gravedad del daño causado con el actuar ilegal del	Si, creo que es lo más correcto la tipificación ya que la finalidad del derecho penal es la resocialización y no una búsqueda	Creo que no, ya que me parece que la pena es muy flexible permitiendo no cumplir al código penal con su función preventiva, ya que los funcionarios buscan ser	A mi criterio creo que sí, ya que la pena impuesta se encuentra conforme el principio de proporcionalidad establecida	No, ya que no me encuentro de acuerdo con la pena a pesar de la gravedad del daño causado con el actuar ilegal del	Si, ya que en el derecho penal peruano existe la sumatoria de penas y casi	Los E1, E2, E4, E5, E7 y E9 consideran que el Código Sustantivo no ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación	Los E3, E6, E8 y E10 consideran que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible	La mayoría de los entrevistados considera que el Código Sustantivo no ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación

	la que representa sino también, a una sociedad o comunidad entera.		solo se le atribuirá el de negociación incompatible.	abogados que los patrocinan.	funcionario o servidor público.	de venganza para con el imputado.	esquivos a la sanción impuesta por considerar que es mínima.	o en la Constitución y los principios generales del derecho.	funcionario o servidor público.	siempre el delito de negociación incompatible viene acompañado de otros delitos por lo que existirá a proporcionalidad en la tipificación.	incompatible .		incompatible , mientras que solo 4 consideran que el Código Sustantivo ha tipificado la pena de manera adecuada en el delito de negociación incompatible .
¿Usted cree que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado? Explique.	No, pues la mayor parte de teóricos ha centrado su teoría en el correcto funcionamiento de la administración pública, dejando de lado otros derechos o intereses sociales como la eficacia y eficiencia en los servicios brindados.	Si, pues los estudiosos del derecho se han preocupado por aportar teorías en favor y en contra de los delitos contra la administración pública.	Si, pues no solo contamos con información nacional, sino también, con lo desarrollado por los juristas a nivel internacional, además de la jurisprudencia.	No, creo que existe mucha información sobre el delito del bien jurídico protegido, pero también creo que no hay mucho aporte en lo afirmado por los distintos teóricos conocedores del derecho.	Si, pues existe a la actualidad mucha información sobre este delito, y más aún con la facilidad que esta información se puede obtener gracias a las nuevas tecnologías de información y comunicación.	Si, considero que hay información suficiente para poder influenciar en los jueces un criterio unificador al momento de desarrollar casos sobre el bien jurídico protegido.	Yo creo que sí, ya que no solo contamos con información nacional, sino, también contamos con la mejor información a nivel internacional tanto dogmática como doctrinaria.	No, creo que si hay autores que han tratado de cuestionar la tipificación del delito de negociación incompatible, pero que no brindan mayor aporte que el que ya se conoce.	Si, hoy con las nuevas tecnologías de información se puede acceder fácilmente a distintos libros virtuales de autores nacionales como internacionales.	Si, ya que a la actualidad se puede acceder a un sin número de autores que publican virtualmente sus libros y que brindan muy bueno	Los E2, E3, E5, E6, E7 y E9 y E10 consideran que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado.	Los E1, E4 y E8 consideran que no existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado.	La mayoría de los entrevistados consideran que existe suficiente información doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado, mientras que solo 3 consideran que no existe suficiente información

										s aporte s con respec to a los delitos contra la admini stració n públic a.			doctrinaria y dogmática que desarrollen la correcta protección del bien jurídico tutelado.
¿Usted cree que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible? Explique.	Si, ya que actualmente se cuenta con suficiente jurisprudencia tanto de la Sala Penal Suprema como del Tribunal Constitucional.	No, aunque en pocas ocasiones, lo cual se produce por la falta de pronunciamientos jurisprudenciales por parte del Tribunal Constitucional.	Si, pues los magistrados casi siempre se apoyan en lo establecido por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.	No, a pesar de que existe mucha jurisprudencia brindada por la Sala Suprema, los magistrados buscan hacer uso de su atribución discrecional para resolver los casos que se presenten.	No, creo que cada magistrado utiliza su máxima experiencia para resolver los casos que se presentan, aunque, eso implica constantes pronunciamientos en favor de los imputados por parte de la Corte suprema.	Si, ya que lo regulado por el código penal es claro y no necesita mayor interpretación por parte de los magistrados.	No, ya que los jueces cuentan con su atribución discrecional, sin embargo, esto ha ocasionado que los sentenciados acudan constantemente a la Sala Superior de la Corte Suprema generando carga procesal en la institución.	Si, pues las decisiones de los magistrados son apoyadas en las casaciones otorgadas por la Corte Suprema de la República.	Si, los magistrados entre jueces y fiscales han desarrollado en sus casos la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	Si, ya que casi en la totalidad de resoluciones judiciales se han tomado en cuenta la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	Los E1, E3, E6, E8, E9 y E10 consideran que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible .	Los E2, E4, E5 y E7 consideran que no existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible .	La mayoría de los entrevistados considera que existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible , mientras que solo 4 consideran que no existe uniformización de criterios sobre el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible .
¿Cuál es el criterio actual mayormente utilizado por	El criterio actual para sancionar al imputado del	El criterio actual para sancionar el delito de	El criterio utilizado por los magistrados	El criterio utilizado a la actualidad es la	El criterio actual y uniforme es la	El criterio mayormente utilizado por los	El criterio utilizado actualmente por los	El criterio mayormente utilizado es el que	El criterio mayormente utilizado para los	El criterio tomado por	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10	Solo el E3 considera que criterio actual	La mayoría de los entrevistados considera

los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible?	delito de negociación incompatible es el acto contrario al buen funcionamiento de la administración pública.	negociación incompatible corresponde al correcto funcionamiento de la administración pública.	en los juzgados unipersonales corresponde al correcto funcionamiento de la administración pública y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.	vulneración del correcto funcionamiento de la administración pública.	vulneración del correcto funcionamiento de la administración pública.	magistrados corresponden a la vulneración del correcto funcionamiento de la administración pública.	magistrados de los juzgados unipersonales y salas superiores corresponde a la vulneración del correcto funcionamiento de la administración pública.	corresponde a la vulneración de la correcta función de la administración pública.	magistrados es la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	los magistrados es la vulneración al correcto funcionamiento de la administración pública.	considera que el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible es el correcto funcionamiento de la administración pública.	mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible aparte del correcto funcionamiento de la administración pública es la protección de los derechos fundamentales.	que el criterio actual mayormente utilizado por los magistrados penales para sancionar el delito de negociación incompatible es el correcto funcionamiento de la administración pública. Y solo uno los derechos fundamentales es
¿Considera Usted que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible?	No, pues en el Título XVIII del Código Penal se han tipificado detalladamente cada uno de los delitos contra la administración pública.	No, pues existen una serie de delitos contra la administración pública claramente tipificados, quedando a criterio del ministerio público encuadrar el acto delictivo.	No, ya que, cada delito realizado contra la administración pública cuenta con una correcta tipificación, la cual, será aplicada por el Ministerio Público en cada caso concreto.	Creo que no, es una pena que ha sido impuesta conforme el principio de proporcionalidad.	No, pues la tipificación sobre la negociación incompatible se encuentra clara y precisa en el Código Penal.	No, considero que la pena impuesta en esta clase de delitos es proporcional y no necesita por ahora modificación alguna.	No, ya que la tipificación de los delitos se encuentra correctamente especificados y por ahora no se ha notado de la existencia de algún vacío legal.	No, creo que la determinación de la pena dentro del código penal es clara y precisa para el entendimiento de los juristas.	Yo considero que no, ya que la determinación de la pena es clara en lo que respecta al delito de negociación incompatible.	No, ya que la determinación de la pena es clara y precisa.	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 considera que no existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible	Ninguno de los entrevistados considera que existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible	Todos los entrevistados consideran que no existe un vacío legal en el Código Penal en la determinación de la pena en los delitos de negociación incompatible.

## ANEXO 4: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Valiente Saldado Yoni Mateo*
- 1.2. Cargo e institución donde laboral: *Docente de Investigación - UNT*  
*Universidad Nacional de Trujillo*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *El bien*  
*Jurídico Tutelado y el Delito de Negociación*  
*Incompatible en Tiempos de Pandemia, 2021*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Castillo Castillo John Milton*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	10 0
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.								X					
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X					
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		

PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

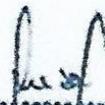
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85%
-----

Trujillo, julio del 2021

  
Dr CPC. Yoni Valiente Saldaña

FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Morgado...Pérez...Luis...Alfredo.....*
- 1.2. Cargo e institución donde laboral: *Docente...Universidad.....*  
*Cesar...Vallejo.....*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *El bien.....*  
*Jurídico...Tutelado...y...el...Delito...de...Negociación.....*  
*...Incompatible...en...Tiempos...de...Pandemia...2021.....*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Castillo...Castillo...John...Milton...*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	10 0
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.								X					
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X					
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		

PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X			
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85%
-----

Trujillo, julio del 2021


---

**FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE**